

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 28 rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar y extranjero 50.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAIBOUT, 35.

ADVERTENCIA.

Por causa de la festividad del jueves no se publicó ayer nuestro diario.

LA PAZ DE MURCIA.

El señor Rector de la universidad de este distrito, D. Eduardo Perez Pujol, ha hecho dimision de su cargo.

El comité republicano que preside el señor Poyeda dirigió al ayuntamiento una solicitud, que vió la luz en «El Eco del Pueblo», pidiendo autorizacion para formar una compañía de voluntarios que con el nombre de Guías republicanos, formara independiente de las que componen los dos batallones del casco de esta ciudad. Dicho comité se ofrecia desde luego á uniformarla y armarla de su propia cuenta.

El municipio, si bien vió con agrado el ofrecimiento que se hacia, del cual no hay ejemplo en las organizadas, sin embargo no pudo menos de mostrar su disgusto por la falta de respeto que se deduce de dirigirse un comité á la corporacion municipal. A pesar de esto, tal vez se habria accedido sino fuera porque la municipalidad está resueltamente decidida á que no haya diferencia alguna entre todos los voluntarios, para evitar rivalidades y que pueda entrar el cisma con grave perjuicio de la institucion. Para dictar esta resolucion de no acceder se apoyó tambien el ayuntamiento en el espíritu del Decreto orgánico, y en la circunstancia de haber negado igualmente otras solicitudes parecidas á la junta del Circulo industrial y al señor Lopez Megias.

La plaza de llavero de la cárcel nacional, vacante por fallecimiento del que la servia, ha sido concedida á un hijo del mismo, licenciado del ejército, con obligacion de que se haga cargo de otros hermanos menores que se encuentran huérfanos.

En una solicitud del señor don Mariano Cánovas y Casanova pidiendo se le permita aprovechar el agua de la acequia de Quijanes, se ha acordado oír á los interesados que puedan resultar perjudicados.

Se ha resuelto respetar la barbacana que sirve de quijero al rio por frente del molino del marqués de Camachos, que fue incluida en la parte de muralla que adquirió en su basta el señor Piqueras y que este ha dejado de aprovechar.

El municipio ha sido demandado por los arrendadores que fueron del extinguido impuesto de consumos. La municipalidad ha acordado contestar la demanda en el término que fija la ley. Para los efectos de este asunto han sido elegidos por el síndico como procuradores del mismo los señores Crespo y Baleriola, lo cual ha aprobado el ayuntamiento, y este ha designado como su abogado el entendido juriconsulto señor D. Dionisio Chicheri.

Leemos en el «Eco de Alicante» del día 23:

«Resolucion. El ayuntamiento de Valencia telegrafió hace unos cuantos dias al gobierno provisional, consultándole acerca de si podia ó no apremiar á los que demoran el pago de las cuotas que les han correspondido en la derrama sobre quitas, contestando el gobierno provisional á dicha corporacion, que no puede valerse del apremio por tener dicha contribucion el carácter de voluntaria.»

Se ha puesto á la venta en las principales librerías de Madrid y de provincias, y en Murcia en la administracion de nuestro diario, un libro del señor Blanco Herrero, que no puede menos de ser acogido con gran favor por el bello sexo. Se trata en el

nada menos que de dar á conocer el carácter del hombre por su temperamento, posicion social y profesion que ejerza, á fin de que la mujer que no es casada, sepa con quien se las ha de haber entre los pollos que la rodean, y la que lo sea, el modo como se ha de manejar para hacer del matrimonio una fuente de felicidad continua. Este libro se titula: *Arte de hacerse amar por su marido.*

CASA CONSISTORIAL.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALCALDE PRIMERO.

Extracto de la sesion del viernes 28 de mayo.

A las cinco y media de la tarde, hora de abrir la sesion, se hallaban reunidos los señores Cayuela, Moreno Quegles, Baleriola, Sobejano y Galvez con el presidente.

Entró el señor Illan Albaladejo.

Entró el señor Baño (D. R.)

Declarado el punto suficientemente discutido, se levantó la sesion á las 6, acordando tenga lugar la siguiente hoy 29, señalando por orden del dia los demas asuntos pendientes.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Hacienda.—Recaudacion de contribuciones.

Habiendo llegado á mi conocimiento que muchos contribuyentes se resisten al pago de sus descubiertos, prestando que no vienen obligados á ello, interin no se deduzca el recargo extraordinario que suponen se impuso para la guardia rural, debo advertir á los que esto dicen que no habiéndose autorizado ni menos impuesto por la Excelentísima diputacion provincial, recargo alguno por dicho concepto, no puede admitirse de ningun modo su excusa, incurriendo por tanto los morosos en los apremios establecidos por la legislacion vigente.

El presupuesto ordinario de esta provincia, del actual año económico, fué discutido y votado por la diputacion en 8 de noviembre de 1867, en cuya fecha no se conocia el gasto de la guardia rural creada por la ley de 31 de enero de 1868, con cuyo motivo en sesion de 29 de febrero siguiente, acordó la referida corporacion que el expresado gasto se cubriera con transferencias de créditos, con la supresion de los empleados de montes, de las escuelas normales é inspector de instruccion primaria y con 69,666 escudos 662 milésimas de la cantidad que habia consignada en la Caja de depósitos para la construccion de un presidio correccional, á fin de no gravar mas á los contribuyentes, resultando que la Excm. diputacion provincial, no autorizó semejante recargo y que es completamente infundado el pretexto de los que suponen lo contrario.

En su virtud encargo á los señores alcaldes populares se sirvan dar la mayor publicidad á esta circular, para que nadie alegue ignorancia, evitando así las cuestiones desagradables que pudieran originarse.

Murcia 26 de mayo de 1869.—El gobernador de la provincia, Juan José Norato.

En los diarios de Cartagena y en las esquinas de esta capital se ha publicado el siguiente bando:

Don Juan José Norato, gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que estando prevenido por diferentes disposiciones la necesidad de obtener la correspondiente licencia para el uso de armas, y observando que el número de las que se hallan expedidas á este objeto no corresponde al de las armas que públicamente se llevan, con lo que, á mas de otros graves inconvenientes, sufren menoscabo los intereses de la Hacienda pública; en su remedio he acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan anuladas las licencias para uso de toda clase de armas expedidas por mis antecesores sin limitacion de tiempo.

Art. 2.º Todo el que haya de usar ar-

mas de fuego de las permitidas por la ley, se proveerá de la oportuna licencia en el término de ocho dias.

Art. 3.º A el que, trascurrido que sea dicho plazo, se le encuentre con armas sin la necesaria licencia para su uso, se le recogerán aquellas y exigirá además la multa de diez escudos.

Art. 4.º Los voluntarios de la libertad no podrán hacer uso de su armamento mas que en los actos puramente del servicio.

Art. 5.º Los señores alcaldes, guardia civil y agentes de orden público, quedan encargados de llevar á efecto las disposiciones contenidas en el presente bando.

Murcia 26 de mayo de 1869.—Juan José Norato.

GACETILLA.

FIESTA DEL CORPUS. Esta se inauguró, como teniamos anunciado, amenizando la velada de la vispera las tres músicas de esta capital. El paseo de la carrera estuvo sumamente concurrido y los altares con la sencillez de costumbre.

Ya en el dia de la festividad, se celebró la funcion religiosa en nuestro Sto. Templo Catedral con una anticipacion extraordinaria, que permitió que á eso de las 8 y media de la mañana saliese del templo la magnífica custodia en que se coloca al Augusto Sacramento, habiéndolo hecho antes la totalidad de la procesion. El orden de esta fué el siguiente: 1.º los batidores de caballería; 2.º la banda de música de la brigada de Lombero; 3.º el estandarte conducido por el señor comandante militar, al que seguia el convite compuesto de los jefes y oficiales de la reserva, de parte de los jefes y oficiales de voluntarios de la ciudad y de la huerta, de unos pocos empleados, y de la brigada de zapadores-bomberos, de la cual cuatro individuos conducian en andas al patrono de la ciudad, San Patricio; 4.º las hermandades del Santo Angel de la Guarda, de Nuestra Señora del Amor Hermoso, y de Nuestra Señora del Carmen; 5.º las cruces parroquiales y el clero entre el que iban la urna de las reliquias de los cuatro Santos de Cartagena, y la hermosa y venerada imagen de nuestra escelsa patrona Maria Sma. de la Fuensanta; 6.º el cabildo Catedral con la custodia y palio, presidiéndolo con los ornamentos pontificales el Excmo. señor obispo; 7.º el cabildo municipal en traje de media etiqueta, presidido por el señor gobernador civil, á cuya derecha iba el señor alcalde primero; 8.º y último, la banda municipal y un piquete de la guardia civil.

La procesion, que concluyó de salir del Sto. Templo Catedral poco después de las 8 y media, fué tan de prisa, que á pesar de llevar la carrera de costumbre, estaba dentro del referido Sto. Templo á las 9 y cuarto, es decir, las dos horas que otros años se han gastado quedaron reducidas á tres cuartos de hora, dando lugar á que no pocos confiados se quedasen sin ver la procesion.

El paseo de la Plateria no estuvo tan concurrido como era de esperar, y quizás contribuyó á ello lo temprano que se retiró la procesion, pues la costumbre cuando esta se hacia por la mañana, era irse á la Plateria así que aquella concluía; pero este año lo que han tenido que hacer después de la procesion, los que han salido, ha sido volver á casa á almorzar.

Los de la tarde en Floridablanca y la Glorieta, estuvieron muy animados, especialmente este último, á pesar de no haber sido honrado por la música como lo fué el primero. Nuestras bellas los amenizaron en gran número.

La solemne festividad concluyó con la reunion celebrada en el Casino, que estuvo mas concurrida que otras, especialmente de esas galanas flores que tanto atraen á los hijos de Adán: como de costumbre, y lo sentimos, habia muchas que no sabian bailar y algunos temerosos á las calabazas, razon porque se danzó poco. Cerca de las once empezaron á retirarse las señoras, y el Casino, que poco antes se hallaba convertido en un eden encantador, fué quedando

do sombrío y ocupado solo por la tertulia de los no aficionados á dormir, (en apariencia.)

VARIEDADES.

MÓDAS.

Los vestidos no han de ser este año ni tan cortos como el año anterior, ni tan largos como en el último período de la cola, y su complicacion de adornos y de recogidos de faldas les hace graciosos, picantes y provocativos.

El carácter de ellos es decididamente el gran pouf ó canastilla; el de muchos volantes en toda la parte de atrás, que suben por el costado á morir mas estrechos á la cintura, dejado por delante un espacio liso; el de grandes recogidos con encajes, volantes, lazos, todo lo que sea abullar mucho en torno de las caderas, que es la necesidad del momento. (Me alegro saberlo para no flarme de las apariencias.) Recomienda «El Correo de la Moda» los trages cubiertos de volantes en toda su parte posterior, ó solo en la cola que descansa en el suelo, haciendo que los dos volantes superiores suban en frontal hasta la cintura: estos trages hechos en seda rica, ó en telas ligeras, con mas distinguidos atavios de salon.

Los vestidos cortos se hacen con dos ó tres y hasta cinco órdenes de grandes rizados ó pequeños volantes separados unos de otros, y ya no es admisible la falda humilde que se usaba hasta aqui; hoy la falda inferior es de tela igual á la de encima, ó si se admite desigual, en tela rica como el vestido, ó mejor. Si el vestido es de cachemir, cuñil ó sultana la falda interior debe ser gasé, y si la de encima es de granadina ó poul de soie, la de debajo debe de ser gré de Paris ó raso. La forma de la segunda falda suele ser abierta por delante, con gran recogido por detrás y á los lados, haciendo un pouf considerable, sobre el que se coloca el cinturón corto y de ancha caída, ó el paletot igual al traje, ó negro que se abre en cuatro grandes ondas ó patas sobre la falda, adornado tambien de rizados volantes, flecos ó encajes como el vestido.

En este género es recomendable un traje rosa azul ó gris claro con cinco grandes rizados en la primera falda, subiendo un delante de volantes picados, y sobre esta falda, paletot negro abierto en grandes alas ó conchas sobre la falda, y redondo por delante con manga italiana de buñon en el hombro, ceñida de abajo y con gran vuelta. Para esos trages se emplea mucho como adorno el fleco de piuma, ó el de encaje colocado en conchas, volantes ó escarapelas.

Ya para salon y muy pronto para calle, empezarán á usarse los vestidos de muselina con viso de color; pero lo mas nuevo y elegante será, sobre los trages de seda de colores vivos el paletot Luis XV de muselina, con los grandes pabellones ó sean alas. Los trages de tela cruda se llevarán todos de la misma tela, y los de brillantina ó bareje, se usarán mucho en género listado.

El sombrero actual es muy elevado, otro pouf (qué pouf será este?) pero si mis adorables lectoras lo entienden, nada importa mi inocencia. El periódico que copio, dice que este pouf es el capitel, el complemento, el último detalle que da carácter al caprichoso traje actual.

Es muy lindo un sombrero bullonado de tul malva y cortado al vies, de rosa malva que ocupa solo la parte superior de la cabeza, casi escondido por dos grandes plumas rizadas de igual color, que avanzan por delante en forma Maria Stuart, y por detrás, descansan sobre el cabello. En el centro de las dos plumas eleva su cola de pintados colores un benjali y una barba de tul malva termina el sombrero. El sombrero redondo es muy recogido, levantado de ala por detrás y con esprit y plumas muy levantadas por delante.

Otros hacen con una guirnalda de rosas sobre cinta de terciopelo que descende flotante por detrás, y entre los últimos modelos ha venido uno cubierto enteramente de violetas de Parma, del que descendia una ligera rama, y llevaba grupo á la izquierda de las mismas flores, que era un capricho encantador.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Refundida en la administracion del Monte de Piedad la de la Caja de ahorros, y llegado el caso previsto en el art. 10 del decreto expedido en 23 de Diciembre último, el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Por ahora, y hasta que las necesidades del establecimiento aconsejen otra cosa, solo se aumentará hasta 20 el número de miembros del consejo de administracion del Monte de Piedad y Caja de ahorros.

Art. 2.º Para el desempeño de las ocho plazas de nueva creacion se nombra á los individuos del consejo de la extinguida Caja, señores marqués del Socorro, D. Juan José de Fuentes, D. Francisco Javier de Muguero, señor conde de Iranzo, D. Francisco Millan y Caro, D. Gonzalo Sebastian de Liñan, señor marqués de Someruelos y D. Juan Tró y Ortolano.

Art. 3.º Cesarán en el desempeño de sus funciones administrativas los demás miembros de la junta de la Caja de ahorros, de cuyos buenos y desinteresados servicios queda satisfecho el Poder ejecutivo.

Art. 4.º El nuevo consejo del Monte y Caja de ahorros propondrá á este ministerio la reforma de la plantilla de empleados en la forma que estime más conveniente.

Madrid veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decretos.

El Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta y en estado de liquidacion la sociedad *Crédito Leonés*, domiciliada en Leon, conforme á lo acordado por los accionistas dentro de las prescripciones de los estatutos.

Art. 2.º La liquidacion se llevará á efecto con arreglo á las disposiciones del código de comercio, y los incidentes que puedan promoverse se sustanciarán segun lo determinado en la ley de Enjuiciamiento mercantil y en los estatutos de la sociedad.

Madrid veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

El Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta y en estado de liquidacion la *Compañía internacional de Crédito*, domiciliada en Madrid, segun lo dispuesto en el orden de 1.º de Enero de este año.

Art. 2.º La liquidacion se llevará á efecto con arreglo á las prescripciones del código de comercio, ley de Enjuiciamiento mercantil, y á lo establecido en los estatutos de la compañía.

Madrid veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Tambien publica la *Gaceta* un decreto expedido por el ministerio de Ultramar con fecha 14 de Mayo sobre reorganizacion de la sala de Indias del tribunal de Cuentas, cuyas disposiciones más importantes son las siguientes:

—El personal de la sala de Indias establecida por real decreto de 2 de Julio de 1867 será el que determina la plantilla adjunta.

—Se mantendrá en la sala de Indias la division en secciones establecida por el art. 13 del real decreto de 28 de Marzo de 1867, y se formará además una nueva denominada *Atrasos* con el número de contadores, auxiliares y aspirantes que el tribunal acuerde, elegidos por el mismo entre el personal que segun el artículo anterior se asigne á la referida sala.

—Que el personal que constituye los negociados de examen de cuentas en el ministerio de Ultramar pase en su totalidad á prestar sus servicios en la sala de Indias, y su coste de 34.100 escudos se destine á cubrir en su mayor parte el aumento de gasto que hace necesaria la reorganizacion de la mencionada sala segun las disposiciones que anteceden.

—Que se suprima la plaza de oficial segundo, dotada con el sueldo de 1.200 escudos, en el negociado que se creó por orden de 18 de Enero del corriente año para auxiliar los trabajos que están á cargo del fiscal del tribunal de Cuentas, como vocal ponente en los expedientes de clases pasivas de Ultramar, y que este funcionario distribuya, segun lo entienda más conveniente, los asuntos de este ramo y los de examen y fenecimiento de cuentas entre el personal que le está subordinado por uno y otro concepto.

—Que en los presupuestos de las provincias de Ultramar se consignen los créditos necesarios para satisfacer el coste del personal y material de la sala de Indias, fijándose en el presupuesto de la isla de Cuba la plantilla á que se refiere la primera de estas resoluciones, con expresion de la parte alcuota que deberá hacer efectiva cada uno de los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, proporcionalmente á lo que en cada una de estas provincias costaba el servicio de examen y fenecimiento de cuentas.

(Gaceta del día 28.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

Decreto.

Artículo 1.º Los remanentes de crédito que ofrecian en fin de Marzo último los capítulos 16 y 24 de la seccion 6.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico actual se declaran transferidos á un solo capítulo, que conservará el núm. 16, con la denominacion de «Personal de comunicaciones.»

Art. 2.º Tambien se declaran transferidos á un solo capítulo, que tomará el núm. 17 y el título de «Material de comunicaciones,» los sobrantes que en la referida fecha de 31 de Marzo resultaban de los créditos autorizados en los capítulos 17 y 25 de la expresada seccion y presupuesto.

Art. 3.º El ministerio de la Gobernacion determinará, con arreglo á la facultad concedida por el art. 23 de la ley de 20 de Febrero de 1850, la distribucion por artículos de los mencionados remanentes de crédito.

Madrid veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El presidente del Poder ejecutivo y del Consejo de ministros, Francisco Serrano.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesion celebrada el día 26 de Mayo de 1869.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de Constitucion.

Se leyó el art. 109.
A este artículo se habian presentado dos enmiendas. La primera, del Sr. Martinez Perez, decia así:

Pedimos á las Córtes se sirvan aprobar la siguiente adicion al art. 109 del proyecto de Constitucion:

«No podrá ser objeto de reforma el art. 16 con sus párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º»

El Sr. MARTINEZ PÉREZ: La enmienda que acaba de leerse es la consecuencia de los principios consignados en el título primero de la Constitucion. Como los derechos individuales, por ser inherentes á la condicion del hombre, son anteriores y superiores á la Constitucion, como dijo hace pocos dias el Sr. Rios Rosas en su elocuente discurso, no debemos dejarlos expuestos á que mañana vengan otras Córtes á legislar sobre ellos.

El Sr. OLOZAGA (D. Salustiano): Se pretende que las Córtes Constituyentes no solo sean soberanas para decretar lo que hoy crean más conveniente para la nacion, sino que usurpen la soberanía de las Córtes futuras. ¿Es admisible esta pretension? Los señores de enfrente, si un dia llegan á ser poder, á tener mayoría en las Cámaras, renunciarían á reformar aquellos artículos de la Constitucion que no estuvieran conformes con sus ideas? Claro es que no.

Por lo mismo, la comision no puede aceptar la enmienda.

Se leyó nuevamente la enmienda, y fué desechada por 68 votos contra 65.

Se leyó otra enmienda análoga á la anterior, suscrita por el Sr. Moya y otros.

El Sr. MOYA: Como ya se ha dicho tantas veces en este lugar, los derechos individuales son anteriores y superiores á la Constitucion, y por tanto ilegales. Nosotros pedimos que no se pueda legislar en lo sucesivo sobre ellos, porque se vulneraría un derecho que está encima de la Constitucion.

No quiero molestar más á la Cámara, y ruego á la comision que tome en consideracion estas breves indicaciones y reforme el artículo en el espíritu de la enmienda.

El Sr. OLOZAGA (D. Salustiano): La enmienda que acaba de apoyar el Sr. Moya es en parte repeticion exacta de la que acaban de rechazar las Córtes, y por consiguiente, no puede la comision tomarla en consideracion.

El Sr. MOYA: Retiro la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada, y se abre discusion sobre el artículo 109. El señor Gil Sanz tiene la palabra en contra.

El Sr. GIL SANZ: No basta que hayais consignado los principios políticos en la Constitucion que estamos discutiendo; es necesario algo más; es preciso que busquemos los medios para que el tiempo, para que la práctica del ejercicio de esos derechos que hemos consignado en el Código fundamental nos demuestren sus ventajas é inconvenientes. Es necesario que evitemos que antes de que el tiempo haya podido demostrar la bondad ó la ineficacia de esos derechos y de esos principios que ahí hemos consignado, vengan otras Córtes á reformar la Constitucion.

El Sr. OLOZAGA: He oido con gusto al señor Gil Sanz, pero diré á S. S. por qué no hemos tomado de la Constitucion de 1812 los trámites que determinaba. No lo hemos hecho, primero, porque esta Constitucion es más concisa que aquella; y segundo, porque nosotros establecemos dos Cámaras, mientras allí se creaba la Cámara única, y hoy tenemos que combinar ambos Cuerpos.

El Sr. GIL SANZ: Quedo satisfecho con que se ordene en la ley á que S. S. se refiere lo que he indicado, pues mi objeto no es otro que el de que se consigne y reconozca el principio, sea donde quiera.

El Sr. BUGALLAL: Yo creo, señores, que el país, en Setiembre, no quería que se hiciera una

nueva Constitucion, sino que se cumpliera fielmente la que existia; no quería que se consignaran derechos nuevos, sino que se conservara al pueblo el uso de los que ya tenia conquistados: así, pues, fué, á mi juicio, un error abrir un nuevo período constituyente. Pero una vez seguido otro camino, ya que vamos á tener una nueva ley fundamental y una nueva monarquía, es preciso darle las facultades para que si el futuro poder halla que la experiencia lo justifica, pueda, por medio de un real decreto, y bajo su responsabilidad, hacer aquellas reformas que estime convenientes. Es, pues, necesario que dejéis al rey, que vais á proclamar amplia facilidad para que proponga ó apunte en el Código que ahora hacemos lo que se considere reforma útil, á fin de que de ese modo cesen aquí para siempre las reacciones y las revoluciones, que vienen siendo la síntesis de nuestra política.

El Sr. SEOANE: Afirmaba S. S. que la revolucion de Setiembre no habia proclamado la variacion de la legislacion; es decir, que, en sentir de S. S., debiamos haber continuado con la Constitucion de 1845. Pero ¿ha olvidado su señoría el programa de Cádiz y las declaraciones de las Juntas? ¿No se han hecho en estos documentos todas las declaraciones que figuran en nuestro proyecto de Constitucion? Pues entonces, ¿cómo dudar que el país queria reformar la legislacion existente?

Partiendo de este punto de vista, era natural que S. S. defendiera la reforma constitucional sin ciertas garantías y la especialidad de las leyes de imprenta; pero lo que es muy raro es que el Sr. Bugallal haya atacado tan duramente al proletariado. S. S. ha querido oponerse por completo á los derechos de estos y á su intervencion en la política, y una vez proclamado el sufragio universal, consecuencia de la soberanía nacional, no hay más remedio que dar acceso á la gobernacion del Estado á las clases pobres, por más que no tengan bienes de fortuna; por que, señores, preciso es convenir en que los pobres, no por serlo, han de ser tambien poco ilustrados.

Por mi parte, lejos de creer lo que cree el Sr. Bugallal, creo que deberia no poder reformarse este Código sino por Córtes extraordinarias.

El Sr. BUGALLAL: En cuanto á que soy doctrinario, todos aquí lo somos: la cuestion podrá ser de más ó menos cantidad, pero no de calidad; porque lo cierto es que no solo somos todos doctrinarios, sino que la obra que votamos es grandemente doctrinaria.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Yo siento mucho que se hayan desechado las enmiendas del señor Moya, que expresaban el sentimiento de esta minoría; pero ya no me puedo ocupar de ellas, y voy á decir solo que encuentro muy ajeno de una monarquía democrática el que se dé al monarca un poder constituyente que no ha tenido nunca, haciendo que á propuesta suya pueda reformarse la Constitucion. Estas reformas tienen que ser siempre reaccionarias, y es imposible que nosotros autoricemos con nuestro voto semejante caso.

El rey debe ser ajeno á estas cuestiones, y ya que tantas facultades le habeis dado, no le permitais tambien que haga esas reformas, que viniendo de él, no pueden menos de ser reaccionarias.

No basta que se diga que el monarca vendrá aceptando el pacto, porque si llegais á encontrar ese monarca, que yo lo dudo, á pesar de aceptarle al principio, tratará de bastardearle despues. Esto ha sucedido siempre, y es imposible que deje de suceder ahora.

Yo quisiera, pues, que la comision aceptara estas indicaciones, porque de otro modo la Constitucion nacera muerta, habrá en ella un verdadero contraprimicio.

El Sr. SILVELA: La reforma de la Constitucion, tal como la comision la propone, se ha de iniciar por el Consejo de ministros, se ha de aceptar por unas Córtes elegidas por el sufragio universal, se ha de resolver por otras, elegidas tambien por el sufragio universal y para este objeto. ¿Qué importa que la proponga el rey? ¿Han de ser tales las Córtes que por dos veces consecutivas, y siendo distintas, se hayan de plegar á su voluntad solo porque sea rey? Yo no lo creo; yo veo que es imposible que así se concluya con la libertad, y tengo mucha más confianza en el sufragio universal que en su señoría.

La comision juzga que no se limita así la vida de la Constitucion, y si despues de presentada la reforma en sentido reaccionario la aceptan el Congreso y el Senado, y luego vienen otras Córtes y la votan, es menester convenir en que el país no quiere libertad.

El Sr. BUGALLAL: Yo no he abrigado ningun deseo contrario á la Constitucion, como ha supuesto el Sr. Garcia Lopez; lejos de eso, la deseo larga y próspera vida. Lo que he dicho no se opone á eso.

El Sr. GARCIA LOPEZ: Yo no aceptaria el artículo, aunque se quitara esa facultad al rey; pero como se han desechado otras cosas, tengo que replegarme hacia eso.

El Sr. SILVELA: Toda la argumentacion de los señores de enfrente nace de considerar al rey como absoluto, sin tener en cuenta que todo lo que éste hace se ha de hacer contando con siete ministros que han de ser miembros de las Cámaras. Si estos siete miembros de las Cámaras acogen esa reforma, lo mismo pueden hacerlo otros diputados; y repito que, si se acepta, es que el país no es liberal.

Leido de nuevo el artículo, fué aprobado, y tambien lo fueron, sin discusion, los 110 y 111.

Se leyó la siguiente

Adicion del Sr. Morales Diaz.

«La ley electoral, así como las de orden público, gobiernos de provincia, diputaciones provinciales y ayuntamientos, se harán por estas Córtes Constituyentes, siendo necesarias para su reforma las mismas formalidades que para la de la Constitucion.»

Hasta que esté en vigor la ley de orden público, no se considerará vigente el art. 31 de la Constitucion.»

En su apoyo dijo.

El Sr. MORALES DIAZ: Dejar las leyes orgánicas á merced de Córtes ordinarias, es peligroso, porque con ellas se puede hasta desnaturalizar la obra de la Constitucion. Que las hagan las Córtes Constituyentes, presenta el mal de que estas no puedan terminar su obra en mucho tiempo, como sucedió en 1854, en cuya época fracasó aquella Constitucion por esta causa, segun el criterio de muchos.

En mi enmienda se toma un temperamento medio, haciendo que aquí se voten las leyes más importantes.

Y si es incuestionable, señores, la conveniencia de esto, no lo es menos que el art. 31 no se debe poner en vigor mientras no esté hecha la ley de orden público.

Es necesario, por lo tanto, á mi juicio, esta disposicion, y yo ruego al Congreso que la adopte.

El Sr. SILVELA: La comision ha examinado con detenimiento esa enmienda, y está de acuerdo con ella en el fondo; pero varía en el procedimiento. La comision cree que hay que hacer todas esas leyes por estas Córtes, y además la ley orgánica de tribunales, que es una de las que desarrollan completamente el espíritu de la Constitucion. Esas cinco leyes, y acaso alguna más, es absolutamente preciso que las hagamos nosotros.

El Sr. MORALES DIAZ: Despues de las explicaciones dadas por el Sr. Silvela, en contestacion á la enmienda que he sostenido, no tengo inconveniente en retirarla, si toda la comision está conforme con ellas.

El Sr. SILVELA: Lo está; doy gracias á su señoría.

Quedó retirada.

Se leyó la disposicion transitoria ó art. 112, y fué aprobada sin debate.

Se leyó otro artículo transitorio que decia así: «Los artículos de esta Constitucion relativos á los tribunales, no se pondrán en vigor hasta que se haga la ley orgánica de los mismos.»

El Sr. OLOZAGA: La comision no ha tenido tiempo de examinar esta enmienda; si el señor Presidente suspendiera la discusion, en breve tiempo podria dar su parecer sobre ella.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Continúa el orden del dia: dictámenes de la comision de peticiones.

Sin debate fueron aprobados los señalados con los números desde el 159 al 169.

Leida la 170, en que se propone á la comision de pensiones una peticion de los huérfanos de D. José Moreno Ruiz, secretario que fué de Sexto Cámara, dijo

El Sr. REBULLIDA: Presumo interpretar los sentimientos de esta Cámara pidiendo que acuerde que esa peticion pase á la comision de pensiones, pero con la recomendacion que merece el asunto á que se refiere, pues se trata de una persona que fué víctima de su amor á la libertad.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: La comision se asocia á los sentimientos expresados por el señor Rebullida, y une á los de S. S. su deseo de que la peticion de los interesados obtenga el favorable resultado á que es acreedora.

Acto continuo fué aprobada.

Sin ninguna discusion lo fueron los marcados con los números 171, 172 y 173.

Leido el 174, dijo

El Sr. ERASO: Deseo que en vez de pasar esa peticion á la comision de cargos eclesiásticos, con lo cual nada tiene que ver, pase á una comision especial que examine este asunto detenida y completamente.

En seguida se aprobó el dictamen con la modificacion expresada, y sin debate los siguientes hasta el 178.

El Sr. CARRASCON: La comision debe haber examinado esta cuestion tan importante, y yo creo que no tendrá inconveniente en adicionar su dictamen diciendo que se dé cuenta á las Córtes.

Con esta modificacion fué aprobado el dictamen, y sin discusion los siguientes hasta el número 187.

Se leyó el núm. 188, que decia

«D. Ricardo Sanchez Gil y Lago, natural de la Coruña, pide el cumplimiento de la ley de 1.º de Julio de 1856, por la cual se le concedió una pension de 5.000 rs. y el abono de los atrasos que se le adeudan, porque al expedir la real orden para la ejecucion de dicha ley, se padeció el error de poner 4.000 rs. en lugar de los 5.000 concedidos.»

El Sr. CALDERON Y HERCE: Yo deseo que se adicione el dictamen con la fórmula de dar cuenta á las Córtes, porque así no podrá suceder lo que ha sucedido en otra ocasion de que este expediente esté una porcion de tiempo en el ministerio de Hacienda sin resolverse.

En seguida fué aprobado el dictamen con la modificacion.

Se leyeron y aprobaron sin discusion los dictámenes 189, 190 y 191.

Se leyó el 192, que decia:

«El ayuntamiento popular de Salamanca acude á las Córtes solicitando que se establezca á cargo de los municipios así el matrimonio como el registro civil.

La comision es de dictamen que se tenga presente en tiempo oportuno.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Las Cortes acaban de oír el dictamen de la comisión acerca de este asunto. A mí me parece que esta petición se debería pasar á las comisiones que están nombradas.

En seguida se aprobó el dictamen con la modificación aceptada. Se leyó el núm. 193, que decía: La junta directiva del comité liberal de conciliación de Mahon acude á las Cortes pidiendo se sancione el acuerdo de la Junta revolucionaria, por el cual quedó suspendido el derecho de alodio, tan contrario á los altos principios de igualdad y justicia.

La comisión opina que pase á la de redención de cargas espirituales.

El Sr. PRIETO: Señores, no me levanto para hacer un cargo á la comisión, sino para suplicarla que reforme el dictamen, diciendo que esta petición pase al ministro de Hacienda, dando cuenta á las Cortes.

En seguida se aprobó el dictamen, y sin discusión, los siguientes hasta el número 205 inclusive.

Se leyó el 206, que decía: «Doña Sisenanda Espinosa de Mora, de esta vecindad, huérfana del capitán de infantería D. Pedro Espinosa y hermana del capitán también de infantería D. Pedro María Espinosa de Mora, fusilado el 3 de Febrero de 1866 á consecuencia de los sucesos de Enero de dicho año, acude á las Cortes para que se dignen concederle una pensión con que pueda decorosamente atender á su subsistencia, y como un acto de reparación á la desgracia y orfandad.»

El Sr. REBULLIDA: Los servicios que el señor Espinosa ha prestado á la revolución son conocidos de todos, como asimismo la triste suerte que le cupo. Yo ruego, pues, á las Cortes que hagan cuanto esté en su mano para favorecer la aflictiva suerte de esa pobre huérfana.

Sin más discusión se aprobó el dictamen. Se leyó el 207, que lo mismo que el 208, fue aprobado con una ligera discusión.

Suspendida la discusión y continuando la del proyecto constitucional,

Se leyó la siguiente Adición del Sr. Morales Diaz.

«Los artículos 94, 95, 96 y 97 de esta Constitución no comenzarán á regir hasta que se promulgue la ley orgánica de tribunales.»

En su apoyo dijo El Sr. MORALES DIAZ: Es imposible aplicar esos artículos sin que la ley de tribunales esté hecha, puesto que algunos de ellos se refieren precisamente á la preexistencia de esa ley especial; si se ponen, pues, en vigor, no podrán cumplirse en la práctica sino arbitrariamente, lo cual tiene los males que comprenderán los señores diputados.

Pero hay otras consideraciones que tener en cuenta. Sabido es que no ha sido la parte de la justicia y del merecimiento, la que ha dado entrada en más de un caso á la carrera judicial. Esto ha sido dicho por todos los que se ocupan de estas cosas, y es imposible que ese sistema siga y que se den á estos funcionarios las garantías que la Constitución dá á los que entran de otro modo; ya no se pueden considerar los funcionarios que entran por oposición y ascienden por escala al nivel de los que deben sus puestos al favor. Antes, pues, de que se den esas garantías, hay que hacer la ley, y creo que lo dicho basta para que la comisión, ó en otro caso las Cortes, acepten la adición que he presentado.

El Sr. SILVELA: La comisión ha examinado la enmienda, y en su mayoría entiende que no puede admitirse, porque cree innecesario ese artículo transitorio. Ha de haber, sin duda alguna, un periodo entre la promulgación de la Constitución y la formación de las leyes orgánicas, en que queden las cosas al arbitrio del ministro, que en su discreción resolverá lo que sea conveniente; pero eso no es necesario decirlo. En este concepto, la comisión ruega á las Cortes que no admitan la enmienda por innecesaria.

Hay además, otra razón para no consignar esa enmienda: la inamovilidad se ha consignado por todos los que se ha cumplido por nadie; el aceptar la enmienda sería dejar esos cuatro artículos en suspenso, y nosotros no queremos que eso suceda.

El Sr. MORALES DIAZ: Es muy extraño, señores, que estando conforme la mayoría de la comisión con lo que yo propongo, no admita la consignación de este artículo. Al ver esto, se me ocurre una observación sencilla; algo habrá en el artículo cuando la comisión no lo acepta, y este algo es lo defectuoso del sistema, que resultará si no tengo la fortuna de que se acepte la enmienda.

Con esto basta para rectificar.

El Sr. SILVELA: Voy á ser muy explícito, para que se me entienda bien. Nosotros estamos conformes en que habrá un vacío entre la promulgación de la Constitución y la votación de la ley orgánica; lo que no queremos es que se suspendan por entero esos artículos, sino que, si pueden aplicarse antes de promulgada esa otra ley, se apliquen, tanto más, cuanto que de la magistratura va á depender el ejercicio de los derechos individuales.

El Sr. MARTOS: La minoría de la comisión está conforme con esta enmienda, y sus individuos votarán en favor de ella.

El Sr. FIGUERAS: Yo deseo saber, si la comisión entiende que los artículos, al quedar vigentes, deberán cumplirse en todas sus partes.

El Sr. SILVELA: La mayoría de la comisión entiende que quedando los artículos vigentes, si no puede cumplirse alguno de sus extremos, habrá que esperar á la ley orgánica, y el Go-

bierno llenará el vacío según su criterio, acercándose al espíritu de esos mismos artículos.

Leída de nuevo la enmienda y puesta á votación, se tomó en consideración por 145 votos contra 78.

El Sr. PRESIDENTE: Esta enmienda pasa á ser artículo, y se discutirá como tal. (Los señores Posada Herrera, Rios Rosas y Moret piden la palabra en contra.)

Se suspende esta discusión y la sesión hasta las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

SESION DE LA NOCHE.

A las diez y cuarto continuó, bajo la presidencia del Sr. Rivero.

Dióse lectura de la proposición tomada en consideración en la sesión de este día para que se adicionase á la Constitución un artículo suspendiendo los referentes á la administración de justicia hasta la confección de la ley de organización de tribunales.

Presentóse y se dió cuenta de una enmienda para que el expresado artículo adicional se redactase en sentido de que el Poder ejecutivo pudiera, en lo referente á la administración de justicia, adoptar las disposiciones que estimase convenientes, separándose lo ménos posible del principio constitucional.

El Sr. MONCASI la apoyó brevemente, encareciendo la conveniencia de que no se suspendiesen en absoluto tres artículos de la Constitución que entrañan el importante punto de la administración de la justicia.

En votación nominal se tomó en consideración la enmienda por 163 votos contra 69.

El Sr. DIAZ QUINTERO pidió la lectura de los artículos 90 y 91.

Hecho así por el señor secretario Llano y Persi, declaró el Sr. Diaz que se habían infringido los expresados artículos.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que la reclamación era inoportuna despues de votada la enmienda.

Abierta discusión sobre dicha enmienda, El Sr. FIGUERAS preguntó quién la mantenía.

El Sr. PRESIDENTE advirtió al orador que solo podía usar de la palabra para combatir la enmienda.

El Sr. ROJO ARIAS la combatió, defendiendo el artículo transitorio que entrañaba la proposición apoyada y tomada en consideración en la tarde de este día, exponiendo que, según el precepto constitucional, no podían hacerse nombramientos de jueces y magistrados sin la promulgación de la ley orgánica de tribunales.

El Sr. MONCASI defendió la enmienda, que conciliaba, dijo, el cumplimiento del precepto constitucional con la necesidad de proveer, en el periodo interino que trascurriese hasta la promulgación de la ley orgánica de tribunales, á las necesidades relativas al personal del orden judicial.

Rectificaron los Sres. Rojo Arias y Moncasi, y se aprobó la enmienda en votación ordinaria.

En seguida se levantó la sesión, señalando para la orden del día de hoy viernes: Dictamen sobre el proyecto de ley autorizando á la diputación de Madrid para emitir un empréstito.

Eran las once y media.

NOTICIAS GENERALES.

El proyecto financiero del Sr. Sedó, de que con tanta variación se habla estos días, y que, según noticias, puede llegar á ser el áncora de salvación de nuestra Hacienda, por los muchos millones que ha de proporcionarla, ha sido sometido á examen de una comisión compuesta de los Sres. Echegaray, Leon y Medina y Santos, los cuales han quedado sumamente complacidos despues de oír las explicaciones que el Sr. Sedó ha dado de su proyecto.

Doña Isabel de Borbon, según noticias de París, piensa formalmente en la abdicación en favor de su hijo D. Alfonso; pero es el caso que no quiere firmar el acta en que quede consignado aquel hecho, en suelo extranjero, sino que desea hacerlo en cualquiera de los pueblos del territorio español, habiendo sido elegido para el caso el de Irún.

A este punto vendrá doña Isabel, de incógnito, acompañada de todas las personas ante quienes ha de firmar el acta de abdicación, y que son todas de las más importantes de la situación pasada.

Vá á presentarse por los republicanos una proposición para que quede en suspenso el artículo sobre la forma de gobierno hasta que sea elegida la persona que ha de ocupar el trono.

La subcomisión de Hacienda ha retirado el impuesto de capitación, y pensado sustituir el déficit que deja en blanco este tributo con otra contribución muy parecida ó semejante á la de consumos.

En algunos pueblos de la provincia de Madrid se ha presentado el tifus con bastante intensidad.

Cunde la idea, entre algunos comités republicanos de Madrid, de la conveniencia de someter á discusión los actos del ayuntamiento. Con este objeto parece se están haciendo algunas gestiones.

Todos los proyectos de abdicación de doña Isabel de Borbon han fracasado por completo. Con este motivo se vá á celebrar una reunion

magna en París, á la que asistirán toda la familia de doña Isabel y los personajes más importantes de la situación caída, con objeto de resolver en definitiva la cuestion de abdicación.

Es una cosa ya decidida, según hemos oído, que los unionistas apoyarán á la situación actual, pero no tomarán participación alguna en la gestión de los negocios públicos.

Dícese que el general Cabrera es esperado en Londres, de regreso de Alemania, donde ha ido á tomar baños.

Dícese que no tomará, por ahora, parte alguna en los sucesos de España, por no considerar el estado actual de las cosas políticas el más oportuno, ni conveniente siquiera, para intentar nada en favor de la causa de su rey.

Y dícese por último, que el general Cabrera aconseja que nadie se mueva, y todos esperen hasta ver cuál es el rey que votan las Cortes, en cuyo caso, y contando con el auxilio de gobiernos extranjeros, el golpe sería más oportuno y de mayor efecto.

Una columna compuesta de ocho batallones de línea y un regimiento de caballería saldrá en breve de Zaragoza, con destino á operaciones en Navarra, Cataluña y Aragon.

Dícese que se entregará á cada diputado, para firmar la Constitución, una pluma nueva para que la conserve.

Hé aquí un recuerdo de acero, ó de ave.

La diputación provincial de Madrid ha celebrado sesión el miércoles, con carácter reservado.

La situación política de Prusia está cada día más distante de ser satisfactoria. Las ideas separatistas van en aumento, y empieza á despertarse el sentimiento autonómico, como lo demuestran claramente las elecciones de Baviera, de hostiles resultados para la política prusiana.

El Senado italiano ha aprobado, por 67 votos contra 30, el proyecto de ley aboliendo la exención del servicio militar de que disfrutaban los jóvenes sacerdotes.

Parece que el gobernador civil de Zaragoza ha presentado la dimisión de su cargo.

Se han mandado á Valencia, desde Cartagena, varias baterías de campaña.

Dice La Discusion que los diputados republicanos de Valencia, Aragon y Cataluña firmarán un manifiesto de adhesión al pacto federal celebrado en Tortosa.

Segun El Sufragio Universal, se han adherido á la Asamblea confederada de los republicanos de Cataluña, Aragon y Valencia, los comités republicanos de Beceite, Roquetas y Pego.

Segun aparece de un artículo que publica La Hacienda, el coste de las clases pasivas civiles ha tenido un aumento de 2.462.350 rs. desde 1858 á 1869; y el de las clases pasivas militares de 18.559.505. En el primer año importaban las obligaciones civiles 56.467.379 rs., y las militares 72.334.614. Segun el presupuesto del año actual, ascienden esas obligaciones 58.929.730 y 90.894.120 rs. respectivamente. De los datos que presenta nuestro colega, se desprende que el coste de las clases pasivas militares, comparado con el de las civiles, ha tenido un aumento de 16.097.155 rs.

Parece que entre los republicanos de Madrid hay el propósito de nombrar una comisión de ciudadanos probos, con el objeto de averiguar por todos los medios posibles si la inversión de los fondos municipales, desde el 29 de Setiembre del año anterior, ha sido justa.

Dice un periódico de Tortosa: «El domingo último circuló la noticia, que despues se confirmó, de haber sido puestos en prisiones algunos señores oficiales y sargentos del regimiento de Luchana, de guarnición hoy en esta plaza, por complicación, según públicamente se aseguraba, en una conspiración borbónica. Honda impresión causó en nuestro ánimo, sucesos tan graves, atendidos los brillantísimos y liberales antecedentes del histórico regimiento de Luchana; por cuyo motivo, y el estar la causa sub judice, seámos lícito no aventurar suposición alguna hasta que el fallo de la ley esclarezca y depure la verdad de los hechos.»

Y á continuación dá la noticia siguiente: «Ayer miércoles llegó á esta ciudad el bizarro y simpático coronel D. Dionisio Martínez de Villarroa, que viene á encargarse del regimiento de infantería de Luchana, que en la actualidad guarnece esta plaza. Sea muy bien venido tan distinguido jefe.»

Dice un colega, con el cual estamos conformes: «Creemos que sería muy conveniente que cuando se imponga una multa á los expendedores de alimentos adulterados ó faltos de peso, se fije por la autoridad, por un número de días mayor ó menor, un cartel á la puerta del establecimiento en que se haya cometido la falta. Esto sería de un escarmiento práctico muy provechoso para el público.»

Dice un colega, con el cual estamos conformes: «Creemos que sería muy conveniente que cuando se imponga una multa á los expendedores de alimentos adulterados ó faltos de peso, se fije por la autoridad, por un número de días mayor ó menor, un cartel á la puerta del establecimiento en que se haya cometido la falta. Esto sería de un escarmiento práctico muy provechoso para el público.»

Dice un colega, con el cual estamos conformes: «Creemos que sería muy conveniente que cuando se imponga una multa á los expendedores de alimentos adulterados ó faltos de peso, se fije por la autoridad, por un número de días mayor ó menor, un cartel á la puerta del establecimiento en que se haya cometido la falta. Esto sería de un escarmiento práctico muy provechoso para el público.»

Dice un colega, con el cual estamos conformes: «Creemos que sería muy conveniente que cuando se imponga una multa á los expendedores de alimentos adulterados ó faltos de peso, se fije por la autoridad, por un número de días mayor ó menor, un cartel á la puerta del establecimiento en que se haya cometido la falta. Esto sería de un escarmiento práctico muy provechoso para el público.»

Dice un colega, con el cual estamos conformes: «Creemos que sería muy conveniente que cuando se imponga una multa á los expendedores de alimentos adulterados ó faltos de peso, se fije por la autoridad, por un número de días mayor ó menor, un cartel á la puerta del establecimiento en que se haya cometido la falta. Esto sería de un escarmiento práctico muy provechoso para el público.»

Dice un colega, con el cual estamos conformes: «Creemos que sería muy conveniente que cuando se imponga una multa á los expendedores de alimentos adulterados ó faltos de peso, se fije por la autoridad, por un número de días mayor ó menor, un cartel á la puerta del establecimiento en que se haya cometido la falta. Esto sería de un escarmiento práctico muy provechoso para el público.»

Dice un colega, con el cual estamos conformes: «Creemos que sería muy conveniente que cuando se imponga una multa á los expendedores de alimentos adulterados ó faltos de peso, se fije por la autoridad, por un número de días mayor ó menor, un cartel á la puerta del establecimiento en que se haya cometido la falta. Esto sería de un escarmiento práctico muy provechoso para el público.»

Monseñor Salomone, arzobispo de Salerno, primado de Lucania, asistente al sôlo pontificio, ha sido demandado ante los tribunales por ata-

que á la persona del rey, al Gobierno y á las instituciones de Italia. Otros muchos sacerdotes están procesados por manejos sediciosos, y por haber rehusado ciertos Sacramentos á compradores de bienes eclesiásticos.

Segun dice un colega, el día 4 se verificará en Córdoba una numerosa reunion de los republicanos de todas las provincias de Andalucía.

En una de las últimas sesiones que ha celebrado el ayuntamiento de Valencia, se leyó una comunicación de varios protestantes, poniendo en conocimiento de la municipalidad la inmediata apertura de una capilla evangélica. El ayuntamiento acordó contestar que quedaba enterado, y adoptar esta fórmula para todas las comunicaciones que se le pasen de este género.

Se ha presentado á las Cortes una proposición del Sr. Garcia Ruiz, pidiendo que los bienes de propios, baldíos, de común aprovechamiento, y las fincas declaradas dehesas voyales, se repartan á título reservativo entre los individuos de la clase necesitada de los pueblos á que pertenecen.

La proposición del Sr. Garcia Ruiz nos parece algo peligrosa, y que puede causar honda perturbación en la mayor parte de los pueblos.

En el piso principal del palacio de Buena Vista se están arreglando algunas habitaciones, que ocupará el general Prim tan luego como estén concluidas. También se están reformando las caballerizas pertenecientes al mismo palacio.

Leemos en un periódico de Valladolid: «Han corrido distintas versiones sobre el hecho de haberse presentado con todos los síntomas de envenenamiento algunos artilleros de los acuartelados en el ex-colegio de caballería. Unos atribuyen este suceso á las malas condiciones de algunas de las especies con que condimentan la comida, y otros á la influencia del cobre de la caldera, compuesta recientemente.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR. (Agencia Fabra.)

PARIS 26.—Confirmanse las noticias de desórdenes ocurridos en Saint-Etienne, donde los perturbadores han atacado los conventos de los jesuitas y de los capuchinos.

En Lilla continúa reinando grande agitación. Julio Simon, elegido diputado por Burdeos, optará por otra circunscripción, para dejar dicha vacante á Julio Favre.

En el caso de ser elegido Rochefort, el emperador le indultará de la condena que le impusieron los tribunales.

BERLIN 25.—El conde de Bismark ha celebrado una larga conferencia con el Sr. Rascon. (Esta agencia ha recibido otros despachos que no comunicamos por haber perdido ya el interés. Con 12 horas de retraso se ha recibido un telegrama completamente ininteligible, cuya rectificación se ha pedido por tres veces á la administración telegráfica de París, á la cual debe culpársele la falta.)

FLORENCIA 26. El general Menabrea ha tenido una conferencia con el conde de Kubeck, ministro de Austria, con el objeto de expresarle su sentimiento por el atentado cometido en Liorna contra M. de Grenneville, enviado por el emperador de Austria con una misión confidencial para el Papa.

El general Menabrea ha declarado que los criminales serán rigurosamente castigados.

PARIS 26.—El Gobierno desmiente la noticia publicada por varios periódicos sobre negociaciones para un arreglo relativo á la evacuación de los Estados de la Iglesia por las tropas francesas.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 exterior español, á 29. El 3 por 100 francés, á 71-80. El 4 1/2 por 100 id., á 102-5.

LONDRES 26.—Consolidados ingleses, de 93 3/8 á 7/8. FLORENCIA 26.—Un antiguo condenado político, un tal Negri, ha sido el autor del atentado contra Grenneville.

BERLIN 26.—La Correspondencia provincial dice que si se desechaban las proposiciones financieras, sería absolutamente necesario el aumentar las contribuciones sobre molinaria y la carne, lo que la opinion acogia con disgusto.

PARIS 27.—En el palacio del Ayuntamiento se ha proclamado hoy el resultado de las elecciones, y en esta capital sigue por ahora reinando la tranquilidad, pero ha sido grandemente perturbado el orden en varias capitales de los departamentos; en Lille han vuelto á repetirse manifestaciones tumultuosas contra el candidato oficial M. Derroturs.

Más graves han sido los desórdenes que han estallado anoche en Amiens, Albi, Alais y otros puntos, donde la fuerza armada ha tenido que cargar al pueblo, el cual empezaba á construir barricadas.

En Amiens, como en los demás puntos, se han hecho muchas prisiones. Ayer, doña Isabel de Borbon y D. Francisco de Asis han ido á visitar al emperador y á la emperatriz, en las Tullerías.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 exterior español, á 29.1/2. El 3 por 100 francés, á 71-75. El 4 1/2 por 100, á 102-25.

LONDRES 27.—Consolidados ingleses, á 93 3/4 á 7/8.

